



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 02 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°175-2024-MD-MDB-LP, de fecha 02 de mayo del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°155-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, el informe N°367 - 2024-GDTI-MD-MDB/LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°100-2024-UPUC-GDTI -MD-MDB-LP, suscrito por el Ingeniero II de la Unidad de Planeamiento urbano y Catastro, sobre **APROBACION DEL PLANO CATASTRAL DEL CASERÍO PUENTE PRADO (LOTIZACIÓN SANTA ROSA), POR SER UNA NECESIDAD PUBLICA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, la Ley N° 28687 LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, asimismo, el art. 3° de la ley antes mencionada, señala que comprende aquellas posesiones informales, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2004. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono.

Que, el Artículo 24.- De la Factibilidad de Servicios Básicos La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.

Que, es política de la actual gestión municipal, el otorgar a los vecinos, instituciones, asociaciones y otros, las facilidades para la obtención de los servicios básicos y la formalización de los predios estatales.

Que, mediante Informe N° 367-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación del plano catastral del Caserío Puente Prado, por ser requisito de Electrocentro para la ampliación de redes.

Que, mediante Informe N° 100-2024-UPUC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, refiere que se tiene el plano catastral del Caserío Puente Prado del año 2019 elaborado por la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun bajo el proyecto: "Mejora de la Gestión y Modernización Municipal: Catastro Urbano - Rural Puente Prado", sin embargo es de uso referencial dado que no cuenta con aprobación alguna por la Municipalidad, por lo tanto teniendo la necesidad de contar con los servicios de ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de redes por parte de Electrocentro, sugiere la aprobación mediante acto resolutivo el Plano Catastral del caserío de Puente Prado (Lotización Santa Rosa) con el fin de ampliación de energía eléctrica ya que se tiene viviendas que no cuentan con el servicio.

Que, mediante Informe N° 367-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite y solicita la aprobación del plano catastral del Caserío Puente Prado, por ser requisito de Electrocentro para la ampliación de redes, remitiendo los actuados para su respectivo análisis y opinión legal

Que, mediante el Informe Legal N°155-2024-OGAJ/MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la aprobación del plano catastral del Caserío Puente Prado (Lotización Santa Rosa), por ser una necesidad publica de contar con el servicio de energía eléctrica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLANO CATASTRAL DEL CASERÍO PUENTE PRADO (LOTIZACIÓN SANTA ROSA), POR SER UNA NECESIDAD PUBLICA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el fiel cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

